	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO:MEDE.200.83
	RESOLUCIÓN No.46 (SEPTIEMBRE 25 DE 2023)	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 36 DE 2023

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias y el Decreto Municipal No.127 de 2023:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 36 del 01 de septiembre del año 2023 se estableció la tabla de valores para el reconocimiento del apoyo de transporte a los integrantes de la mesa municipal de victimas del Municipio de Cartago Valle del Cauca.

Que en el citado acto administrativo, se omitió la orden de publicación.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se debe corregir la actuación, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la publicación de la Resolución N° 36 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide el día de septiembre del año 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO LEÓN BETANCUR CARMONA
Secretario de Gobierno, seguridad y convivencia**

Proyectó:

Juan Daniel Cortes – Técnico Administrativo

Revisó:

Marcela Soto– Profesional Universitario

Revisó:

Francisco Javier Mejía Toro - Asesor

Aprobó:

Diego León Betancur Carmona– Secretario de Gobierno, seguridad y Convivencia

Archívese en:

Archivo de Gestión – Resolución - Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No.36 (SEPTIEMBRE 01 DE 2023)	PAGINA [1] CÓDIGO:MEDE.200.83 VERSION 5
--	--	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias y el Decreto Municipal No.127 de 10/03:

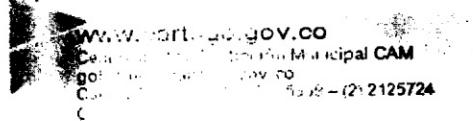
CONSIDERANDO:

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Cabe dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el "deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión en la misma", para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.





MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN No.36
(SEPTIEMBRE 01 DE 2023)

PAGINA 1 DE 1

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN: 0388

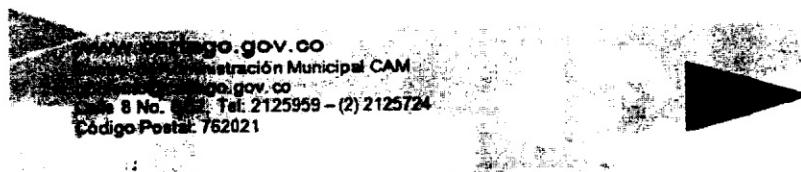
VERSIÓN 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, establece que "para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente artículo, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Este protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las expectativas mesas, la posibilidad de presentar observaciones. Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán la/orar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente"

Que mediante el parágrafo primero del artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas —SNARIV- y las Entidades Territoriales, dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico, para los miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todos los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011 y en el Protocolo de Participación Efectiva.

Que el Artículo 48B de la Resolución No. 01668 de 2020 manifiesta lo siguiente:



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN No.36 (SEPTIEMBRE 01 DE 2023)	CÓDIGO:MEDE.200.83
		VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

"ARTICULO 48 VALOR DE APOYO DE TRANSPORTE: La Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, con la colaboración de las Entidades Territoriales elaborará una tabla, en la que se discriminará, el valor de transporte terrestre desde cada una de las cinceras municipales hasta la capital departamental (...) Cada entidad territorial deberá expedir la tabla de valores para el reconcomiendo del apoyo de transporte de las mesas de participación de su respectivo ámbito.

Que el Decreto Municipal No.127 de 01 de septiembre de 2023 en su ARTÍCULO PRIMERO ordeno: Delegar al SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, la facultad de expedir actos administrativos necesarios para determinar el valor de los apoyos de transporte y compensatorio, destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Victimas, a los integrantes de las Mesas y su posterior reconocimiento.

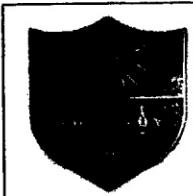
Que mediante Decreto No.015 de 02 de febrero de 2023, vigente a la fecha el municipio de Cartago fijó las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual en vehículos T-1 y T-2, donde autorizó y habilitó el uso de taxímetro en la ciudad de Cartago, el cual deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos en la norma ICONTE en su segunda y tercera actualización, el equipo a instalar en cada vehículo serpa M15 Y M9.



www.cartago.gov.co
 Centro de Administración Municipal CAM
 gobernaciondelvalle.gov.co
 Calle 8 No. 50-50 - Tel. 2125959 - (2) 2125724
 Correo electrónico: cam@cartago.gov.co



CC
ESCONTIGO
CARTAGO
VICTOR ALVAREZ ALCALDE



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 801.900.493.2

RESOLUCIÓN No.36
(SEPTIEMBRE 01 DE 2023)

PAGINA [4]

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 100.83

VERSIÓN 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE TARIFAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS VICTIMANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

DECRETO N° 015
(02 FEB 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DEL TAXIMETRO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

kilómetro entre el año 2021 y 2022, conforme se sustenta en el presente documento, para la liquidación de la tarifa, teniendo en cuenta los parámetros consignados en la siguiente tabla:

Ítem	Número de Unidades	Valor a pagar
Valor unidad por 100 metros	1	\$ 97
Arribo o Banderazo	24	\$ 2.300
Valor por cada 30 segundos de espera	1	\$ 97
Costo por kilómetro	10	\$ 960
Carrera mínima	52	\$ 5.000
Recargo aeropuerto Cartago	29	\$ 2.800
Recargo nocturno (20:00 a las 5:00 horas), dominica y/o festivo	10	\$ 960

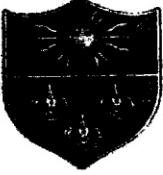
ARTICULO TERCERO: de conformidad con lo establecido en el decreto 1079 de 2019, la tarjeta de control debe contener la información de las tarifas vigentes, por lo tanto este documento debe ser portado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.3.9 del mencionado decreto y será exigible a los conductores por las autoridades de tránsito y transporte.

De conformidad con varios estudios que realizó la Secretaría de Tránsito del Municipio de Cartago, Valle del Cauca estableció los siguientes precios:

En ese sentido se evidencia que la carrera mínima del Municipio de Cartago, Valle del Cauca es de 5.000 mil pesos y teniendo presente que el reconocimiento de transporte de la Mesa de participación de las víctimas en el año 2022 fue de \$10.000 mil pesos (ida y vuelta) y que para el año 2023 el IPC fue 13,28% y que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales manifestó que el aumento de transporte público es del 12%, lo que

www.cartago.gov.co
Administración Municipal CAM
www.cartago.gov.co
Calle 8 No. 5-32, Tel: 2125959 - (2) 2125724
Código Postal: 762021

ESTADO CIVIL
CARTAGO
VICTOR ALVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO:MEDE.200.83
	RESOLUCIÓN No.36 (SEPTIEMBRE 01 DE 2023)	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

resulta proporcionar aumentar el 12% del reconocimiento de transporte, toda vez que, se debe tener presente el incremento de las carreras (el valor de la mínima) y la cantidad de unidad de recorridos.

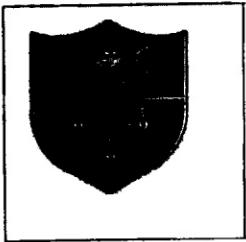
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tabla de valores el reconocimiento de apoyo de transporte a los integrantes de las mesas de participación de las víctimas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el cual quedará así:

TRASLADO	VALOR A RECONOCER
En zona urbana: Ida y regreso a reunión o actividad sectores de la No.01 (Ciprés bajo y alto desde la entrada) an Pablo incluidos los barrios aledaños	\$11.200

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el reconocimiento del auxilio de transporte, la Personería Municipal de Cartago, en su rol de secretaria técnica, y según las funciones que lo son atribuidas conforme a lo consagrado en el artículo 15 de la Resolución No.01668 de 2020, certificará el reconocimiento del mismo y anexará los respectivos soportes



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN No.36
(SEPTIEMBRE 01 DE 2023)

PÁGINA [6]

CÓDIGO.MEDE.200.83

VERSIÓN 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

PARAGRADO SEGUNDO: Para el reconocimiento y respectivo aval del apoyo de transporte, solo se reconocerán los plenarios y comités autorizados y aprobados en el PLAN DE TRABAJO DE LA VIGENCIA 2023.

PARAGRADO TERCERO: Para el reconocimiento y respectivo aval del apoyo de transporte, cada delegado de la Mesa de Participación de las Víctimas del conflicto Armado deberá tener una cuenta bancaria y aportar el certificado de la misma con una vigencia de máximo 30 días de expedición y deberá aportar el RUT, para poder que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia pueda hacer los trámites correspondientes para tramitar el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide el día 01 de septiembre del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO LEÓN BETANCUR CARMONA
Secretario de Gobierno, seguridad y convivencia

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:
Archivese en:

Juan Daniel Cortes – Técnico Administrativo
Marcela Soto– Profesional Universitario
Diego León Betancur Carmona– Secretario de Gobierno, seguridad y Convivencia
Archivo de Gestión – Resolución - Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia

►

ESCONTIGO
CARTAGO
VIGGIL ALVAREZ ALCALDE